

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza el uso de tarjeta de turismo para viajar a territorio dominicano, a los nacionales y residentes legales del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec.No.111-96 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Comendador, a los señores Stephen M. Johnson, Robert C. Macauley y Thomas L. Sheer.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 111-96

CONSIDERANDO el altruismo de los señores Stephen M. Johnson, Robert C. Macauley, Presidente y Director de "Americares Foundation", respectivamente, y Thomas L. Sheer, Presidente de "Malta Human Services Foundation", y la sostenida cooperación y ayuda en la construcción del Dispensario-Clínica Materno Infantil del sector Buenos Aires, de Herrera,

VISTA la Ley No. 1352, de fecha 23 de julio de 1937, y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Comendador, a los señores Stephen M. Johnson, Robert C. Macauley y Thomas L. Sheer.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. Héctor Pérez Reyes

**Editora Cromos, S.A.
Calle Cervantes No. 152, Gazcue,
Teléfono 682-2455/682-6102
Santo Domingo, D. N., República Dominicana**